DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19937
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER26560 y EVENTO No. 5427188

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: DIEGO VALENCIA POMBO (comunidad)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	12 de diciembre de 2023	HORA:	11:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 47 No. 101 B - 82	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X_1: 102085.53 Y_1: 110301.15		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Estoril	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			220 m²		
UPZ:	20 – La Alhambrada	POBLACIÓN ATENDIDA:			2		
LOCALIDAD:	11 - Suba	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	MENORES	0
CHIP:	AAA0126JJXS	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	220 m²	DOCUMENTO REMISORIO			CR-50738		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza media o alta por movimientos en masa o inundación, por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el predio se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a emergencias por movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 12 de diciembre de 2023 a la vivienda emplazada en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

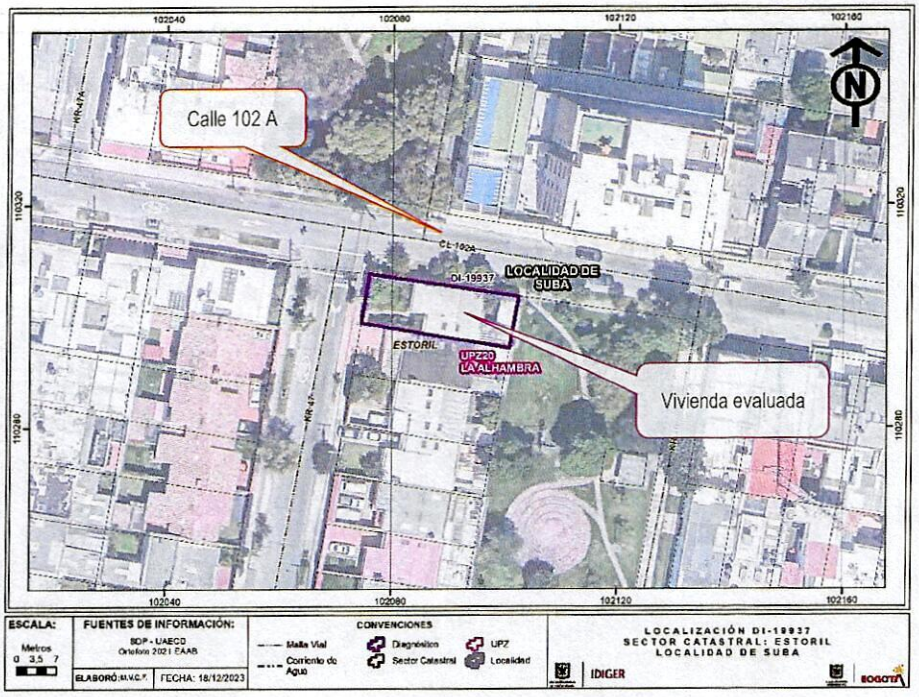


Figura 1. Localización de la vivienda evaluada en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente donde se emplazan viviendas de 2 niveles y edificaciones de hasta 9 niveles, con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se encuentra una vivienda de dos niveles construida en mampostería estructural simple, con piso y entrepiso en losa de concreto reforzado y cubierta liviana. Hacia la parte posterior y el frente el predio cuenta con cerramiento en muros de mampostería simple con altura aproximada de 2.5 m, al costado oriental del predio se encuentra la vía vehicular de la Carrera 47 y al costado norte se encuentra la vía vehicular de la Calle 102 A, las cuales corresponden a vías en pavimento flexible con ancho cercano a los 5 m (Ver Fotografía 2).

Durante la inspección visual al interior de la vivienda se observan fisuras y grietas de tendencia diagonal, vertical y horizontal en muros perimetrales y divisorios localizados hacia el costado norte en el primer y segundo nivel de la vivienda. La zona del estudio del primer nivel es donde se observan mayores daños consistentes en grietas de tendencia diagonal con abertura de hasta 2 cm en el muro divisorio entre la sala y el estudio, de igual forma se observan grietas de tendencia horizontal con aberturas inferiores al centímetro en el muro perimetral y cielorraso (Ver Fotografías 3 a la 6).

Sobre la zona de estudio descrita se encuentra la habitación principal y baño donde se observan fisuras de tendencia horizontal, vertical y diagonal con aberturas inferiores al centímetro en muros perimetrales, divisorios, cielorraso y entre las juntas de estos elementos. De igual forma, se observa humedad y desprendimientos de los acabados del cielorraso hacia las zonas donde se encuentran las canales del sistema de aguas lluvias en el segundo nivel de la vivienda. Finalmente, en el piso entre el patio y la cocina en el primer nivel de la vivienda se observa una grieta con abertura cercan al centímetro (Ver Fotografías 7 y 8). En la parte baja del muro que hace parte de la sala se observa una grita de tendencia diagonal por el mortero de pega de la mampostería con abertura cercan al centímetro, de igual forma, se observa la grieta de tendencia horizontal sobre el mortero de pega de la mampostería del muro perimetral del estudio, por último, en el muro de cerramiento de la aparte posterior de la vivienda se observa una grieta de tendencia vertical con abertura inferior al centímetro (Ver Fotografía 9).

De acuerdo con la información de quien atiende la visita los daños estructurales de la vivienda se vienen presentando desde el momento que se implementó el desvió que pasa por la Calle 102 A, y por donde circula mucho tráfico incluido tráfico pesado, este desvío fue implementado dentro de la ejecución de las obras que se adelantan en la Carrera 68 por parte de la Constructora Conconcreto S.A., a pesar de que se observa el fuerte agrietamiento en la vivienda, a través de la inspección visual adelantada no es posible comprobar dicha situación (Ver Fotografía 10).

Finalmente, el anden de la Calle 102 A corresponde a un anden peatonal con ancho cercano a 1.5 m construido con losas de concreto reforzado de 60 cm de ancho y una zona verde donde se encuentran varios individuos arbóreos, durante la inspección visual no se observan afectaciones estructurales en este anden.

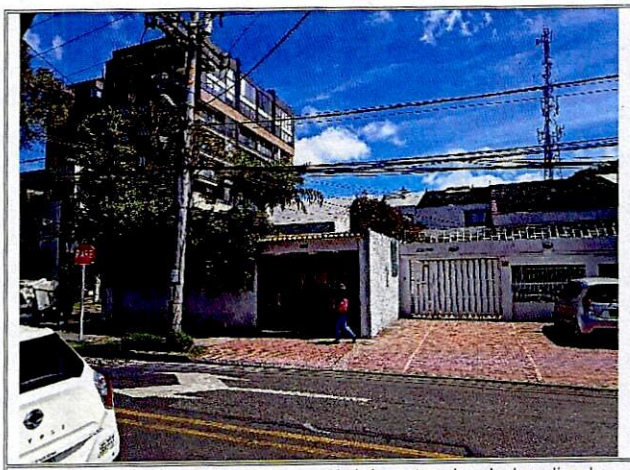
9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados relacionadas con las grietas, se considera que puede estar asociado a los asentamientos diferenciales de la estructura sumado a las vibraciones producto del paso de vehículos pesados por las vías aledañas. No obstante, a partir de la inspección

visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

Los daños relacionados con las humedades pueden estar asociadas a la ausencia de mantenimiento o fallos en los elementos que conforman el sistema de manejo de aguas lluvias de la cubierta.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza la vivienda evaluada.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio evaluado.



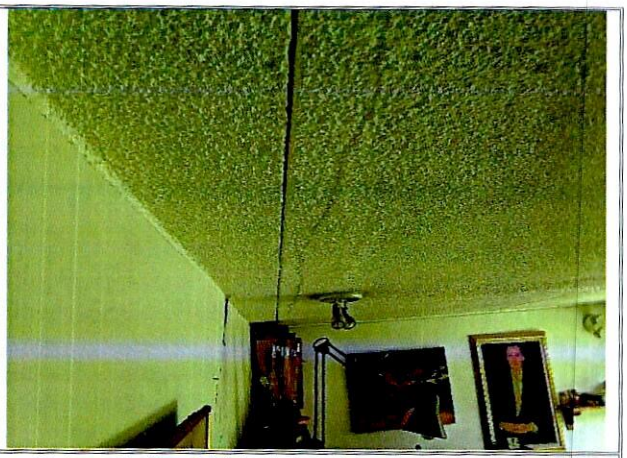
Fotografía No. 3. Vista de la grieta en el muro divisorio en el estudio del primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 4. Vista de la grieta en el muro divisorio en el estudio del primer nivel de la vivienda.



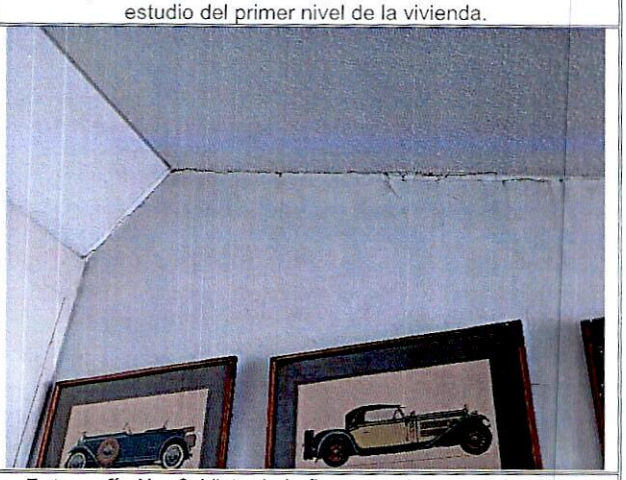
Fotografía No. 5. Vista de la grieta en el muro perimetral en el estudio del primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 6. Vista de la grieta en el cielorraso en el estudio del primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 7. Vista de la fisuras y humedad en el divisorio en la habitación del segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 8. Vista de la fisura en el muro perimetral y cielorraso en la habitación del segundo nivel de la vivienda.



Fotografía No. 9. Vista de la grieta en el muro perimetral en el estudio del primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 10. Vista del andén peatonal y la vía vehicular de la Calle 102 A

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 131 C No. 90 - 20	Diego Valencia	Mampostería estructural simple	Residencial	2	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas en la vivienda evaluada que en el corto plazo puedan comprometer la estabilidad estructural global y la habitabilidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en el predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, mediante el formato No. 12157.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5427188

N° Formato	NOTIFICADO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12157	Diego Valencia	3043438298	Calle 131 C No. 90 - 20	Evacuación de la vivienda

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del andén peatonal de la Calle 102 A localizado el costado norte de predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril

de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural y funcionalidad del andén peatonal de la Calle 102 A localizado el costado norte de predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, o por las afectaciones evidenciadas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- A los Habitantes de la vivienda localizada en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, acoger la recomendación de evacuación hasta tanto se realice el estudio de patología estructural (de ser necesario) y se implementen acciones de reparación y/o mejoramiento que garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios, de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, implementar acciones para el mantenimiento y/o reparación de las afectaciones que se presentan afectaciones estructurales, a modo de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del mismo. Lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente.

- A la Constructora Conconcreto S.A. como responsables de la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato IDU-352-2020 *"Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde La Carrera 9, hasta la Autopista Sur y Obras Complementarias en Bogotá, D.C."* en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los

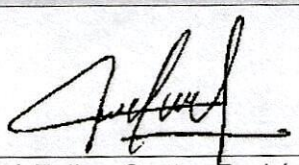
que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Suba desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, sobre el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato IDU-352-2020 *"Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde La Carrera 9, hasta la Autopista Sur y Obras Complementarias en Bogotá, D.C."*, con el fin que se garantice que no se presenten algún tipo eventos que pongan en riesgo a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias y dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio ubicado en la Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Estoril de la Localidad de Suba, están asociados con de las actividades relacionadas con el contrato IDU-352-2020 *"Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde La Carrera 9, hasta la Autopista Sur y Obras Complementarias en Bogotá, D.C."*, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la obra, para que realicen las acciones de reparación o/y mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los espacios al interior y exterior de la vivienda del predio P1; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente las actividades de construcción ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático